



INGEMMET Unidad de Relaciones Institucionales RECIBIDO	
02 DIC. 2011	
REGISTRO	FRMA



Resolución de Presidencia

Nº 169 -2011-INGEMMET/PCD
Lima, - 2 DIC. 2011

VISTOS: El escrito s/n, presentado ante la Mesa de Partes del INGEMMET con fecha 22 de Noviembre del 2011 (Correlativo Nº 000178321), mediante el cual la empresa VILSOL SAC, interpone Recurso de Apelación contra el Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 020-2011-INGEMMET-OA-UL "Servicio de Consultoría en Seguridad Perimetral de la Red de Datos"; el Informe Técnico Nº 013-2011-INGEMMET/HDLR remitido por Unidad de Logística; y, el Informe Nº 303 -2011-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 29 de noviembre de 2011, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de setiembre del 2011 se aprobó el expediente de Contratación Nº 063-2011, correspondiente al proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 020-2011-INGEMMET/OA-UL "Servicio de Consultoría en Seguridad Perimetral de la Red de Datos", por un valor referencial de S/. 39,188.60 (Treinta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Ocho con 60/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorando Nº 1332-2011-INGEMMET/OA-UL de fecha 02 de noviembre de 2011, se aprobó las Bases Administrativas del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 020-2011-INGEMMET/OA-UL "Servicio de Consultoría en Seguridad Perimetral de la Red de Datos";

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de llevar adelante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 020-2011-INGEMMET/OA-UL "Servicio de Consultoría en Seguridad Perimetral de la Red de Datos";

Que, de acuerdo a la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se observa que con fecha 07 de Noviembre del 2011, se convocó el Proceso de Selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía Nº 020-2011-INGEMMET/OA-UL "Servicio de Consultoría en Seguridad Perimetral de la Red de Datos", previsto en el Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET, correspondiente al año 2011;

Que, del 11 al 14 de noviembre de 2011 se llevó a cabo el acto de Calificación y Evaluación de Propuestas en la Oficina de Logística y el 15 de noviembre de 2011 se publicó en el portal del SEACE los resultados de la evaluación y calificación y el otorgamiento de la Buena Pro a la empresa I-SEC INFORMATION SECURITY DEL PERU S.A.C.;

Que, de conformidad con el artículo 77º "Consentimiento de Buena Pro" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se concedió el plazo de cinco (05) días hábiles para el consentimiento, en mérito a la participación de tres (03) postores en la evaluación técnica y económica (I-SEC INFORMATION SECURITY DEL PERU S.A.C, SOED SAC y VILSOL SAC);



Que, con fecha 22 de noviembre del 2011 (Correlativo N° 000178321), la empresa VILSOL SAC interpone recurso impugnatorio de Apelación contra la calificación y evaluación de las propuestas técnicas y económicas y el consecuente otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2011-INGEMMET-OA-UL "Servicio de Consultoría en Seguridad Perimetral de la Red de Datos";

Que, el citado recurso de apelación se centra en el Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, numeral 2.5 (determinación de puntaje) donde hace la observación respecto de los coeficientes de ponderación para la evaluación técnica y económica empleados por el Organismo Encargado de las Contrataciones, para la determinación del ganador de la Buena Pro del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2011-INGEMMET/OA-UL "Servicio de Consultoría en Seguridad Perimetral de la Red de Datos";

Que, el Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, numeral 2.5 "Determinación del Puntaje Total" del citado proceso de selección dice: Una vez evaluada la propuesta técnica y económica, se procederá a determinar el puntaje total que será el promedio ponderado obtenido de la siguiente formula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Dónde:

PTP_i = Puntaje Total del Postor i.

PT_i = Puntaje por evaluación Técnica del Postor i.

PE_i = Puntaje por evaluación Económica del Postor i.

En el caso de Servicio de Consultoría se incluirá las siguientes ponderaciones:

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica: 0.70

c₂ = Coeficiente de ponderación para evaluación económica: 0:30

Que, sin embargo, el Órgano Encargado de las Contrataciones del citado proceso de selección para determinar el puntaje total en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de los postores participantes del proceso de selección, no ha considerado los coeficientes de ponderación previstos en las Bases, sino el tope máximo para c₁ y el tope mínimo para el c₂, indicado en el artículo 71° numeral 3.b.1 del Reglamento (Evaluación de propuestas): c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica: 0.80 y c₂ = Coeficiente de ponderación para evaluación económica: 0.20; obteniendo el siguiente resultado:

- 1er Puesto : I-SEC INFORMATION SECURITY DEL PERU.

- 2do Puesto : VILSOL S.A.C.

- 3er Puesto : SOED S.A.C.

De acuerdo a lo previsto en el Anexo N° 05 Resumen de Evaluación Técnica Económica para otorgamiento de Buena Pro:

Postores	Puntaje Propuesta Técnica	Puntaje Propuesta Económica	Determinación del Puntaje Total	Puntaje Total	Orden de Prelación
I-SEC INFORMATION SECURITY DEL PERU	100.00	73.16	(0.80x100.00)+(0.20x73.16)	94.63	1
SOED S.A.C.	88.75	77.22	(0.80x88.75)+(0.20x77.22)	86.44	3
VILSOL S.A.C.	90.00	100.00	(0.80x90.00)+(0.20x100.00)	92.00	2

Que, mediante Resolución de fecha 25 de noviembre de 2011, el INGEMMET en mérito a la normativa legal correspondiente el INGEMMET admite el recurso de apelación interpuesto por la empresa VILSOL SAC y corre traslado a las partes en el plazo de Ley para los fines pertinentes;



Que, con Carta N° 01-2011-SOED SAC-INGEMMET fecha 24 de Noviembre del 2011, el representante del consorcio SOED SAC y ENHACKE SAC precisa que se ha cumplido con todos los requisitos técnicos al 100% y sin embargo en el factor objeto de la convocatoria y cumplimiento del servicio del postor se les ha calificado con poco puntaje solicitando se realice nuevamente la calificación, entre otros aspectos;

Que, en el recurso de apelación, se ha planteado el siguiente punto controvertido: Dejar sin efecto el otorgamiento de Buena Pro del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2011-INGEMMET-OA-UL "Servicio de Consultoría en Seguridad Perimetral de la Red de Datos", por contravenir el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a las Contrataciones del Estado;

Que, conforme al Informe Técnico N° 013-2011-INGEMMET/HDLR de fecha 25 de noviembre del 2011, remitido por la Unidad Logística se precisa que se ha propiciado un error al momento de determinar el puntaje total de la evaluación técnica y económica, al emplearse los coeficientes de ponderación que no están señalados en las Bases (C1= 0.80 y C2=0.20);

Que, de lo antes expresado se colige que el citado error se ha generado en la calificación y evaluación de las propuestas técnicas y económicas y el consecuente otorgamiento de la Buena Pro, contraviniendo lo previsto en el Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, numeral 2.5:"Determinación del Puntaje total" de la AMC N°020-2011-INGEMMET/OA-UL "Servicio de consultoría en seguridad perimetral de la red de datos" arriba indicado;

Que, las Bases Administrativas son las reglas que rigen el proceso de selección, salvo que éstas sean declaradas nulas. Las Bases Administrativas al ser de conocimiento de todos los postores al momento de su publicación constituyen las reglas a seguir en todo proceso de selección;

Que, de lo antes expresado, se verifica la existencia de un acto que ha prescindido de normas esenciales al procedimiento como lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado. Así como la vulneración de los principios de Moralidad, Imparcialidad, Transparencia Trato Justo e Igualitario; motivo por el cual, la evaluación de las propuestas técnicas y económicas y el consecuente otorgamiento de la Buena Pro realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones deviene en nula al haber realizado una evaluación y calificación de las propuestas técnicas y económicas sin considerar lo previsto en las Bases Administrativas contraviniendo lo previsto en la normativa legal vigente;

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones no ha considerado lo establecido en el Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, numeral 2.5 "Determinación del Puntaje Total" del citado procesos de selección contraviniendo lo previsto en la normativa legal vigente;

Que, conforme se aprecia el Órgano Encargado de las Contrataciones debió considerar lo previsto en las Bases Administrativas esto es, los coeficientes: c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica: 0.70 y c2 = Coeficiente de ponderación para evaluación económica: 0.30; para la respectiva determinación del puntaje total conforme se señala en el Informe Técnico N° 013-2011-INGEMMET/HDLR de fecha 25 de noviembre del 2011, remitido por la Unidad Logística; correspondiendo la realizar una adecuada evaluación y calificación de conformidad con la normativa legal vigente;

Que, corresponde declarar la nulidad de oficio del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2011-INGEMMET-OA-UL "Servicio de



Consultoría en Seguridad Perimetral de la Red de Datos”, debiendo retrotraerse la misma hasta la etapa de calificación y evaluación de las propuestas;

Que, el numeral 3 del artículo 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que cuando en virtud del recurso interpuesto, se verifique la existencia de actos que contravengan normas legales, que prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad de los mismos, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotraerá el proceso de selección, en cuyo caso podrá declarar que resulta irrelevante pronunciarse sobre el petitorio del recurso;

De conformidad a lo establecido en los artículos 104°, 113° y 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad de Oficio del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2011-INGEMMET/OA-UL “Servicio de Consultoría en Seguridad Perimetral de la Red de Datos” por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo retrotraerse la misma hasta la etapa de calificación y evaluación de las propuestas técnicas y económicas, careciendo de objeto pronunciarse sobre el petitorio del recurso de apelación presentado.

Artículo 2°.- Devolver la garantía presentada por VILSOL SAC para la interposición del recurso de apelación.

Artículo 3°.- Disponer la devolución de los antecedentes administrativos a la Unidad de Logística, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración, de conformidad con la normativa legal pertinente, determinar las responsabilidades y sanciones correspondientes, informando a la Presidencia de Consejo Directivo.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como en el portal institucional.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

TRANSCRITO A:
I-SEC INFORMATION SECURITY DEL PERU S.A.C.
Av Javier Prado Este N° 1166, Of. 202
San Isidro
LIMA - 27
Gisella.grimaldo@i-secperu.com

SOED SAC.
Jr. Pedro Paulet N° 520, Urb. Ingeniería
San Martín de Porres
LIMA - 31
consultas@soedsac.com

VILSOL SAC.
Calle Bayovar Sur N° 255
Santiago de Surco
LIMA - 33
ventas@vilsol.com




ING. WALTER T. CASQUINO
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET